



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 534-2011-A-MPSM

Tarapoto, 28 de Setiembre del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN;

VISTO; el Expediente N° 078-2011, ingresado el 22 de Setiembre del 2011, sobre separación convencional y divorcio ulterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior.

Que, los cónyuges **PAUL DENNISS MALCA SANCHEZ** y **GINA CARDENAS DEL AGUILA**, contrajeron matrimonio civil el 01 de Enero del 2008 en la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, Provincia y Departamento de San Martín, Señalan como último domicilio conyugal en el Jirón Bolognesi N° 843, del Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 022-2011-A-MPSM, se delega a **PABLO OSCAR CABALLERO CAMARGO**, Abogado de la Procuraduría Pública Municipal, la facultad de ejecutar la tramitación de los procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que se presenten ante la Municipalidad Provincial de San Martín, estando especialmente facultados para dirigir las respectivas audiencias únicas en representación del Alcalde Provincial.

Que, mediante Informe N° 083-2011-OPP-MPSM emitido por el Abogado de la Oficina de Procuraduría, de fecha 23 de Setiembre del 2011, se acredita que los recurrentes han cumplido con todos los requisitos establecidos por Ley, para solicitar su separación convencional y que además han ratificado



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Ley, para solicitar su separación convencional y que además han ratificado su voluntad en la Audiencia Única celebrada el 28 de Setiembre del 2011, razón por lo que es oportuno emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente.

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 6 de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias y artículo 12 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único. -DECLARAR FUNDADA la solicitud de Separación Convencional de PAUL DENNISS MALCA SANCHEZ y GINA CARDENAS DEL AGUILA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

